



RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN DE UVocupació A LA FUNDACIÓ UNIVERSITAT EMPRESA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANTECEDENTES:

PRIMERO. La Universitat de València, en adelante UV, es una entidad de derecho público que de acuerdo con el artículo 3.1.c de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, pertenece al sector público; cuenta con personalidad jurídica para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines, entre los que destaca la prestación de un servicio público de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de la misión referida, la UV ha implementado una serie de servicios, como son las prácticas externas y la ayuda a la inserción laboral (UVocupació), que ofrecen a su estudiantado, por un lado, un acercamiento real al mundo laboral que completa su formación académica y, por otro, un servicio orientado a procurar la inserción laboral y mejorar las posibilidades profesionales de los y las egresados/as.

Y, para su ejecución la UV se ha dotado de una serie de medios propios a los que ha encargado la realización de los servicios referidos, esto es, prácticas externas e inserción laboral.

El régimen jurídico aplicable al encargo de gestión se establece en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y en el artículo 86 de la ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, que disponen:

Artículo 32:

1. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste



efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.ª Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.ª Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Artículo 86 LRJSP:

1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:



- a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.

En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación "Medio Propio" o su abreviatura "M.P.".

3. En el supuesto de creación de un nuevo medio propio y servicio técnico deberá acompañarse la propuesta de declaración de una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y que, en este supuesto de nueva creación, deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado.

SEGUNDO. Para el cumplimiento de estos fines, mediante resolución de fecha 15 de febrero de 2022, se aprobó el encargo de gestión de actividades de acción cultural y formativa, acción solidaria y servicios universitarios de la UV a la *Fundació General de la Universitat de València*, en adelante FGUV, medio propio y servicio técnico de la UV, cuyo periodo de vigencia de la prórroga finaliza el 31 de diciembre de 2025. Este encargo, entre otras actividades, incorpora la gestión de UV Ocupació.

Con fecha 9 de abril de 2025, la Vicerrectora de Formación Permanente, Transformación Docente y Empleo mediante memoria justificativa, propone la necesidad de modificar el encargo de gestión, eliminando en su totalidad el servicio universitario UVocupació, y aprobando un nuevo encargo de gestión a la *Fundació Universitat – Empresa de València [Consell Social de la Universitat de València Estudi General de València]*, en adelante FUE.

TERCERO. De acuerdo con la Memoria Justificativa de 9 de abril de 2025 del Vicerectorat de Formació Permanent, Transformació Docent i Ocupació, ambas entidades han venido ejecutando los servicios encargados con calidad y eficiencia. Sin embargo, en el marco de la estrategia iniciada por la UV de reorganización de su sector público, se han analizado las posibles sinergias que pueden darse entre ambos servicios y se ha considerado más eficiente ofrecer al estudiantado un servicio único y coordinado, de forma que la misma entidad que procura y gestiona las prácticas externas al estudiantado, pueda hacer también su seguimiento y el acompañamiento en su inserción laboral.

Teniendo en cuenta la situación descrita, atendiendo a los principios de racionalización y eficiencia de las Administraciones Públicas y a la potestad de organización de la UV; con el objetivo de simplificar el mapa de servicios universitarios que se prestan al estudiantado; se ha planteado la integración en la FUE del servicio UVocupació que, hasta la fecha, venía gestionando la FGUV.

Esta propuesta de reorganización permite:

- Gestionar los servicios encargados por la UV de forma cohesionada, facilitando la relación e interlocución con la comunidad universitaria y la sociedad en general;
- Aunar, en un único ente, los recursos disponibles para la consecución de los fines de la UV, aprovechando las sinergias que se creen con las estructuras ya existentes, lo que supondrá una menor inversión para la prestación de los servicios;
- Ofrecer un servicio coherente y unificado; y
- Evitar duplicidades en la gestión, aligerando la carga administrativa y haciendo más sostenible la estructura interna mediante la cual la UV cumple dichos fines.

Para llevar a cabo lo anterior, analizados los fines propios de cada uno de los medios propios, la carga de trabajo que asumen, así como los recursos humanos y materiales existentes en cada uno



de ellos, se ha impulsado, en primer lugar, la subrogación del personal de la FGUV dedicado al servicio de UVocupació en la FUE. Procede a continuación, o de forma simultánea, modificar el encargo de gestión realizado por la UV a la FGUV para eliminar en su totalidad el servicio universitario UVocupació, e incorporar este servicio al encargo de gestión realizado a la FUE.

Visto lo anterior y cumplidos los requisitos descritos en la resolución de autorización de fecha 18 de junio de 2021, se justifica que la UV, en virtud de su potestad de autoorganización reconocida en el artículo 31 de la LCSP, opte por realizar un nuevo encargo de gestión de UVocupació a la FUE.

CUARTO. Mediante resolución de fecha 9 de abril de 2025, se inició el expediente de encargo de gestión a la FUE, cuyo objeto lo constituye la gestión de UV-Ocupació, conforme a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas del vicerrectorado de Formacio, Permanent, Transformacio Docent i Ocupacio de fecha 9 de abril de 2025 y la Memoria económica de 8 de abril de 2025.

QUINTO. En fecha 11 de junio se crea la partida presupuestaria 9020359188 422 22580 20250524, a la que se traspasa el crédito necesario para atender el gasto del encargo de gestión UVocupació a la FUE durante el 2025, desde la partida presupuestaria 9010000000 422 22580.

SEXTO. En atención a las salvedades puestas de manifiesto en el informe de los Servicios Jurídicos y la Oficina de Control Interno de la UV de 15 y 30 de mayo de 2025, se clarifica en esta resolución lo siguiente:

En cuanto a justificar la insuficiencia de medios, dado el volumen de actividades diversas de la UV en relación al objeto de este encargo, su gestión requiere de una amplia estructura administrativa.

La UV no dispone de los medios técnicos ni personal especializado suficientes para llevar a cabo las numerosas y diversas prestaciones que son objeto de este encargo. Por otra parte, la actual limitación del incremento de plantilla de las administraciones públicas impide modificar en estos momentos este dimensionamiento inicial.

Respecto a la eficacia y la eficiencia, la FUE, como medio propio de la UV, dispone de una amplia estructura organizativa que permite gestionar todas las actividades que la UV, a través del vicerrectorado de Formacio, Permanent, Transformacio Docent i Ocupacio, necesita para el cumplimiento de sus fines relacionados con el objeto del encargo. Recurrir a la contratación externa supone realizar una multiplicidad de contratos para cada una de las actividades encargadas, y produciría costes de ruptura.

Atendiendo a la memoria justificativa, a la documentación técnica y económico-presupuestaria adjunta a esta resolución, considerando que el encargo de gestión a la FUE cumple con los requisitos legales exigidos,

el vicerector d'Economia i Infraestructures de la Universitat de València, haciendo uso de las competencias delegadas por el rector, mediante resolución de 20 de mayo de 2022., publicada en el DOCV nº 9350, de 30 de mayo de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

Encargar a la FUE, en su condición de medio propio y servicio técnico de la UV, la gestión de UV-Ocupació, conforme a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas del vicerrectorado de Formacio, Permanent, Transformacio Docent i Ocupacio de fecha 9 de abril de 2025 en el que se establecen el objeto y las condiciones de ejecución del encargo, las cuales son de obligado cumplimiento para la FUE.

SEGUNDO. TITULARIDAD DE COMPETENCIAS



El presente encargo de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias legales y estatutarias correspondientes a la UV ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la UV dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

TERCERO. ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO

Las tareas encargadas son la gestión de UVocupació, que comprenderá:

ACTIVIDADES ENCARGADAS EN EL ÁREA DE ESTUDIOS

El área de estudios tiene como objetivo analizar y obtener indicadores de la inserción laboral y de la empleabilidad de los/as titulados/as de la Universitat. Del mismo modo, analiza la demanda de los/as empleadores/as de nuestro tejido empresarial mediante las siguientes actividades:

▪ Estudios de Grado

Análisis de la inserción laboral y empleabilidad de titulados/as de Grado (metodología: estudio CATE). Los informes se realizarán anualmente.

- Informe ejecutivo de los 14 indicadores principales de empleabilidad e inserción laboral en grado. Informe individual de cada una de las titulaciones de Grado.
- Visualización interactiva de los principales resultados.

▪ Estudios de Máster

Análisis de la inserción laboral y empleabilidad de los/as diplomados/as de Máster (metodología: en línea y estudio telefónico). Los Informes se realizarán cada tres años.

- Informe ejecutivo de los 14 indicadores principales de empleabilidad e inserción laboral en Máster.
- Informe individual de cada una de las titulaciones de Máster.
- Visualización interactiva de los principales resultados.

▪ Estudios de Doctorado

- Evaluación del resultado del estudio piloto de análisis de la empleabilidad en programas de doctorado (metodología: en línea y estudio telefónico), con el fin de determinar la posibilidad de su realización. En caso de concretar su realización futura, los informes se realizarán cada cinco años.

▪ Otros Estudios

- Análisis de las valoraciones de los/as empleadores/as de las competencias adquiridas por los/as estudiantes de prácticas de grado y máster.
- Estudio Observem. Estudio sobre las ofertas de ocupación gestionadas por el área de uso de UVempleo.
- Proporcionar indicadores de inserción laboral requeridos por rankings nacionales e internacionales, por el Anuario de Datos Estadísticos y el Plan Estratégico de la UV.

▪ Otras actividades

- Ofrecer apoyo técnico al proceso de renovación de las acreditaciones de titulaciones de Grado y Máster sobre los indicadores de empleabilidad e inserción laboral.
- Participar en otras actividades, proyectos y estudios relacionados con la inserción laboral de los/as titulados/as y que sean de interés para la UV.
- Estudios, análisis de datos, elaboración de informes y de instrumentos de medida derivados de la pertenencia a los diferentes grupos de trabajo (Observatorios, Intermediación y Orientación) de la RUNAE.



ACTIVIDADES ENCARGADAS EN EL ÁREA DE EMPLEO

El objetivo del área es el de facilitar la inserción profesional del estudiantado y titulados/as de la Universitat de València, creando las condiciones más adecuadas para poner en contacto a los/as empleadores/as y a los universitarios/as demandantes de empleo. Para lo cual, se realizan y se proponen las siguientes actividades:

- Portal de empleo de la Universitat de València, UVempleo:
 - Gestión del Portal de empleo.
 - Prospección del mercado de trabajo y lanzamiento de campañas de captación de oferta de empleo.
 - Seguimiento del resultado, en términos de inserción, de la gestión de ofertas de trabajo.
- Apoyo a empresas:
 - Apoyo a las empresas en la publicación de ofertas e información de los estados de sus ofertas en el Portal de UVempleo.
 - Apoyo a las organizaciones en sus procesos de selección (cribas curriculares, cesión de espacios para llevar a cabo procesos de selección, etc.).
- Organización de eventos relacionados con el empleo:
 - Desarrollo y organización de los Foros de Empleo acordados con los Centros de la Universitat de València.
 - Desarrollo y gestión de actividades que facilitan el contacto entre empleadores/as con el estudiantado y los/as titulados/as de la Universitat de València (speed networking, presentaciones de empresas en centros, etc.).
 - Celebración de los “Premios UVempleo a las empresas”.
 - Gestión de los “Retos” presentados por Empresa/Universidad para identificar talento universitario y que potencien sus posibilidades de ocupación de calidad.
- “Infocupa’t”
 - Mantenimiento del espacio INFOCUPA’T, espacio en línea de presentación de empresas y de divulgación semanal de la oferta de empleo, becas y empleo público del portal de ocupación de la UV.
- Otras actividades:
 - Gestión con el SEPE, de todos los informes y actividades requeridas como Agencia de Colocación.
 - Coordinación del subgrupo de trabajo de intermediación en el grupo de Empleo-CRUE.

ACTIVIDADES ENCARGADAS EN EL ÁREA DE FORMACIÓN

El área gestiona diferentes actividades y acciones formativas para mejorar la empleabilidad, la inserción profesional y el desarrollo de carrera del estudiantado y titulados y tituladas de la Universitat de València. Para lo cual, lleva a cabo las siguientes actividades:

- Cursos con créditos “Formación para el empleo”
 - Análisis, propuesta y planificación de la nueva oferta formativa.
 - Presentación de la solicitud para el reconocimiento de créditos de participación universitaria a la UV.
 - Planificación y gestión adecuada de la oferta formativa.



- Impartir docencia en los cursos de formación de UVempleo que se organizan directamente desde el servicio.
- Curso del Prácticum
 - Gestión de la participación de UVempleo en el espacio formativo de la asignatura "Prácticum", a través de un curso en línea de adquisición de competencias genéricas denominado "Objetivo: tu inserción profesional".
- Tutoriales en la Web.
 - Revisión y actualización de los Tutoriales en línea de UVempleo en la Web.
- Plan formativo para profesionales
 - Desarrollo de un Plan formativo para profesionales con el que adquirir competencias que facilitan el desarrollo de carrera de los/as participantes, al mismo tiempo que les permitirá maximizar sus aptitudes profesionales. En este contexto, se propone desarrollar cursos, tanto sobre competencias tecnológicas como genéricas.
- Otras actividades
 - Evaluar la opinión de los/as estudiantes, mediante encuestas, sobre los cursos que hayan realizado.
 - Desarrollar y difundir la oferta formativa mediante diferentes apoyos (folletos, Web, Redes Sociales, pregonero, etc.)

ACTIVIDADES ENCARGADAS EN EL ÁREA DE ORIENTACIÓN

El área proporciona al estudiantado y titulados/as de la UV apoyo y asesoramiento profesional para contribuir a una exitosa transición al mercado laboral y al desarrollo de su carrera profesional. El objetivo se consigue con las acciones que se realizan y con las que se proponen a continuación:

- Asesoramiento profesional y laboral:
 - Asesoramiento individualizado en sus modalidades (presencial y en línea). Atender y contestar las consultas y necesidades de asesoramiento que llegan al servicio vía telefónica o e-mail.
 - Asesoramiento colectivo en los centros (presencial y en línea):
 - Atención de las peticiones específicas de intervención en asesoramiento sobre empleo y empleabilidad de todos los grados y másteres oficiales que lo solicitan.
 - Participación en las actividades organizadas por los centros, organismos o servicios de la Universitat relacionadas con la empleabilidad.
 - Organizar y gestionar acontecimientos relacionados con el asesoramiento impartido por entidades externas.
 - Mantener y actualizar la "Guía de empleo. Hacia tu inserción profesional en tres pasos".
- Mantener actualizados los Recursos de Formación y Empleabilidad.
- Informes de empleabilidad
 - Participación en la elaboración de los Informes de Empleabilidad para la acreditación de Grados y Másteres.
 - Participación en las sesiones de Renovación de la acreditación de Grados y Másteres oficiales.
- Otras actividades
 - Colaboración, a petición de los centros, en las comisiones de selección de alumnos/as mayores de 40 y 45 años.

ACTIVIDADES ENCARGADAS EN EL ÁREA DE DISCAPACIDAD

El área de discapacidad tiene como objetivo incrementar la incorporación al mundo laboral de las personas con discapacidad, fomentando el empleo de calidad, tanto por cuenta ajena como propia,



a través de sesiones de asesoramiento laboral, acciones formativas y acciones de sensibilización a las empresas. Para lo cual, lleva a cabo las siguientes actividades:

- Atención y asesoramiento profesional y laboral especializado para personas con discapacidad.
- Identificación y gestión de ofertas de empleo para personas con discapacidad y campañas de sensibilización en las organizaciones sobre este colectivo, y sobre su incidencia en el ámbito de la Responsabilidad Social Empresarial.
- Apoyo a las organizaciones en sus procesos de selección (cribas curriculares).
- Seguimiento de las personas y de su inserción laboral.
- Desarrollo y gestión de actividades que faciliten el contacto entre empleadores/as con las personas con discapacidad (speed networking, jornadas, presentaciones de empresas en centros).
- Mantener y difundir la “Guía de acogida en la empresa. Inclusión socio-laboral de las personas con discapacidad”.
- Convenios de colaboración con empresas en materia de ocupación para personas con discapacidad.

ACTIVIDADES ENCARGADAS EN EL ÁREA DE SALIDAS PROFESIONALES

El área tiene como principal objetivo dar a conocer las salidas profesionales para las que habilitan las diferentes titulaciones impartidas en la Universitat de València. Para lo cual, está previsto que lleva a cabo las siguientes actividades:

- Revisión y actualización de la sección “Conócete” de la página web de UVempleo, que contiene los instrumentos de medida a través de una herramienta web
 - Competenciómetro, que mide competencias genéricas.
 - Oriéntate+, que mide intereses profesionales.
 - Conócete+, que ofrece información de características personales.
- Continuar en la identificación de tendencias en el ámbito de la empleabilidad y divulgación de nuevas profesiones (elaboración de webinars, podcast y publicación de nuevas salidas profesionales).

CONVENIOS Y PROYECTOS

Proyecto Shadowing.

- Mentoring en la UV. Programa de mentorización con el objetivo de orientar, guiar y aconsejar a estudiantes de posgrado de máster oficial de la UV en su desarrollo profesional, contando con profesionales o directivos/as de prestigio formados en la UV.

Proyecto Adquisición Experiencial de Competencias.

- Desarrollo de un programa de adquisición de competencias relevantes para la inserción profesional.
- Las características diferenciales de este programa serán: su carácter experiencial y su especialización por campus y ramas de conocimiento.

Proyectos Experimentales (LABORA)

- Participación en la demanda de proyectos experimentales por parte de LABORA con programas novedosos relacionados con el incremento de la empleabilidad y la optimización de la inserción de estudiantes/as y egresados/as de la UV.

**Otros proyectos.**

Se continuará con la gestión de proyectos relacionados con:

- Fomento de la empleabilidad de las personas universitarias con discapacidad mediante un programa integrado de orientación, formación y prácticas.
- Fomento de la empleabilidad de egresados y egresadas de las titulaciones con menor índice de inserción mediante un programa integrado de orientación, formación y prácticas.

Convenio Ayuntamiento de Valencia

- Promou-te. Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de la Juventud, a fin de proporcionar asesoramiento laboral y profesional a jóvenes universitarios/as en proceso de inserción laboral.

OTRAS ACTIVIDADES GLOBALES DEL SERVICIO

Además de las actividades arriba mencionadas, UVempleo lleva a cabo otras muchas que resulta difícil enmarcar en un área concreta, y que se describen a continuación:

- Acciones de comunicación, divulgación y publicidad del servicio y actividades
 - Creación de contenidos para las redes sociales y la página web de UVempleo, y la página web de la Universitat.
 - Gestión de las peticiones de información a través del XatUV.
 - Difusión del servicio y/o actividades de UVempleo a través de diferentes formatos y soportes.
 - Grabación de vídeos, tanto a los/as representantes de las empresas premiadas en nuestros "Premios UVempleo", como a los/as profesionales en activo que representan posibles salidas profesionales para nuestros usuarios y usuarias.
 - Planificación y realización de reuniones en centros para difundir la marca "UVempleo" y todos sus servicios. Para lo cual, se llevarán a cabo encuentros con los/as decanos/as de los centros en los que se ha presentado la marca y se les ha solicitado que expongan sus necesidades respecto a nuestro servicio.
- Calidad
 - Mantenimiento del sistema de calidad del servicio, con las adaptaciones pertinentes a la Norma ISO.
- Organización, participación, asistencia en jornadas:
 - Asistencia a Jornadas, Congresos y Foros Nacionales e Internacionales sobre inserción laboral, con el objetivo de adquirir nuevos conocimientos y buenas prácticas y, además, difundir las nuestras.
 - Además, se participa activamente, mediante presentación de estudios y buenas prácticas, en las Jornadas que la RUNAE organiza, al menos dos veces en el año.

CUARTO. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico aplicable al encargo de gestión se establece en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y en el artículo 86 de la ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, que disponen:

Artículo 32:



1. *Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.*
2. *Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*
 - a) *Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.*

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine [...]. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.
 - b) *Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.*
 - c) *Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*
 - d) *La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*
 - e) *1.ª Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.*
 - f) *2.ª Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.*

Artículo 86 LRJSP:

1. *Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
2. *Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:*
 - a) *Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*
 - b) *Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.*
3. *Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.*

De acuerdo con estas normas, mediante resolución de fecha 18 de junio de 2021 la UV autorizó formalmente a la FUE para ser medio propio de la UV, al considerar que la Fundació cumple con todos los requisitos establecidos en ambas leyes, disponiendo de los medios adecuados e idóneos para realizar de forma eficaz y eficiente la gestión de UVocupació, objeto de este encargo.



QUINTO. AMBITO TEMPORAL DEL ENCARGO

La actividad objeto de este encargo se inicia el 1 de abril de 2025 finalizará el 31 de diciembre de 2025.

El encargo podrá ser objeto de prórroga por otros dos años para lo cual se tendrá en cuenta lo expuesto en los siguientes apartados.

Para la aprobación de las posibles prórrogas será necesario el previo informe favorable del Vicerrectorado responsable del encargo.

SEXTO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO

La gestión de UVocupació deberá llevarse a cabo de acuerdo con la normativa general que le es de aplicación. Con carácter particular se llevará a cabo de acuerdo con las instrucciones que por parte de la UV se den para su ejecución.

La FUE deberá asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y /o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto del encargo, tanto por ella misma como por aquellas que pudieran ser subcontratadas.

La FUE podrá utilizar las marcas propiedad de la UV en los diferentes soportes y medios de difusión con tal de cumplir con la finalidad de este encargo de gestión. La utilización que se haga de estas marcas se realizará de acuerdo con lo que se establece en la relación de la imagen gráfica del Manual de Identidad Visual, en línea con la imagen publicitaria institucional y en el marco de la política de comunicación corporativa de la Universitat, previa autorización de la Unidad de Web y Marketing.

SÉPTIMO.TARIFAS E IMPORTE DEL ENCARGO

El importe de la tarifa de hora dedicación de servicios especializados (por tanto, hora de dedicación de UV-Ocupació) es de **48,66 euros**, calculada en base a los costes reales de la FGUV, conforme a lo especificado en la memoria económica de fecha 8 de abril de 2025.

Considerando como fecha estimada de subrogación del personal de la FGUV en la FUE el 1 de abril de 2025, que el personal a subrogar asciende a 11 personas y que la dedicación media por persona desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2025 es de 1.072 horas; se obtiene en el importe del nuevo encargo **573.798,72 euros**.

Una vez integrado UV-Ocupació en la FUE, si fuera necesario la actualización de las tarifas durante el periodo de vigencia del encargo de gestión, estas serán aprobadas por el órgano de contratación de la UV.

Los pagos, considerados pagos a cuenta, se efectuarán con la periodicidad que se acuerde entre las partes previa presentación de las facturas conformadas por el órgano de la UV responsable del encargo. El importe se ajustará a la estimación aprobada de unidades producidas o a las unidades reales, si éstas fueran determinables.

La compensación económica definitiva, aplicando las tarifas al número real de unidades producidas, se calculará en el plazo máximo de tres meses desde el cierre de cada ejercicio presupuestario. Se procederá a la liquidación considerando los pagos a cuenta efectuados durante el ejercicio, dándose cobertura a los gastos excedentes o revirtiendo los ingresos recibidos.

OCTAVO. SUBCONTRATACIÓN

La materia objeto de este encargo no es susceptible de subcontratación, debiendo realizarse obligatoriamente y de manera directa por la FUE.



NOVENO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ENCARGO

Partiendo del criterio de subordinación que debe regir en las relaciones entre la UV y FUE, y para agilizar el desarrollo de las actuaciones objeto del encargo, se estima preciso contar con un responsable del encargo.

El responsable del encargo es la persona designada por la universidad con funciones de coordinación general entre las distintas instancias interesadas y la supervisión del cumplimiento de los objetivos técnicos y académicos, referidos a las actuaciones que constituyen el objeto del encargo.

Con la finalidad de realizar estas funciones, la FUE remitirá semestralmente al Vicerectorat de Formació Permanent, Transformació Docent i Ocupació, una memoria de las tareas realizadas siguiendo el modelo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas de fecha 9 de abril de 2025. El responsable del encargo podrá requerir a la FUE para la aportación de cuantos informes se consideren oportunos por razón de circunstancias excepcionales o sobrevenidas.

Así mismo, la ejecución y el seguimiento del presente encargo serán supervisados por una comisión mixta presidida por el órgano responsable del encargo, cuya composición se establece en el Anexo III de la memoria económica. La comisión mixta carecerá de competencias decisorias respecto del contenido del encargo, considerando este una orden ejecutiva de obligado cumplimiento por el medio propio. No obstante, podrá elaborar propuestas no vinculantes para su estudio y, en su caso, aprobación por parte del órgano competente de la UV.

La comisión mixta se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo decida el órgano responsable. La FUE podrá proponer a la presidencia la convocatoria de la Comisión Mixta en caso de que se produzcan situaciones sobrevenidas que aconsejen revisar o modificar la compensación económica establecida en la presente memoria.

DÉCIMO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La FUE, en su condición de persona jurídica independiente que mantiene una especial relación con la UV en atención a sus fines, tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos en el desarrollo de las actividades de este encargo de gestión. En virtud de ello:

- a) Deberá cumplir con la normativa nacional y europea vigente en materia de protección de datos y seguridad informática.
- b) En caso de existencia de brechas o violaciones de seguridad, comunicará dicha incidencia con total diligencia y sin dilación al Delegado de Protección de Datos de la FUE, que es el mismo que tiene la UV, por lo que se seguirá el protocolo de brechas de seguridad de la Universitat de València.
- c) Para cualquier subcontratación de servicios que comporte tratamiento o cesión de datos personales se requerirá autorización expresa de la Universitat de València.

UNDÉCIMO. RESOLUCIÓN DEL ENCARGO

Se establecen como causas de resolución del encargo:

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones o actividades encargadas
- Imposibilidad de realización de la actividad encargada.
- Decisión unilateral de la UV.

DUODÉCIMO. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

La presente resolución se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y se notificará al medio propio con objeto de que surtan los efectos oportunos.

Contra esta Resolución cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el perfil de contratante.

El escrito de interposición podrá presentarse en el registro del TACRC (en este caso necesariamente la presentación del recurso se realizará por medios electrónicos a través de su sede electrónica: <http://tribunalcontratos.gob.es>), en el Registro General de la Universitat de València (Avda. Blasco Ibáñez, 13 de Valencia), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De forma alternativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado.

Valencia, 17 de junio de 2025

Fdo: Justo Herrera Gómez
Vicerector d'Economia i Infraestructures